

Resolución

Lima, 30 de junio de 2023

ACCIONANTE : HERNÁN JESÚS GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ (en adelante, el "Sr. Garrido-Lecca")

MEDIO DE COMUNICACIÓN : PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A. (en adelante, "PANAMERICANA")

EXPEDIENTE N° : 017-2023

SUMILLA: *Se declara el archivamiento definitivo de la queja presentada por el Sr. Garrido-Lecca en contra de PANAMERICANA, al haber llegado las partes a un acuerdo el día 21 de junio de 2023.*

1. ANTECEDENTES:

Mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2023, el Sr. Garrido-Lecca presentó su queja en relación al reportaje titulado "El retorno de Hernán Garrido Lecca y el Proyecto de Markagroup – Reuniones sin registro, intereses en proyectos inmobiliarios", emitido en la edición del día 04 de junio de 2023 del programa periodístico "Panorama" de PANAMERICANA (en adelante, el "Reportaje"). De acuerdo al Sr. Garrido-Lecca, el Reportaje vulneró los principios de veracidad, respeto a la dignidad humana y responsabilidad social de los medios; los cuales han sido recogidos por el Código de Ética de la SNRTV.

Habiendo acordado las partes una reunión a fin de escuchar sus posiciones e intentar arribar a una solución, la Secretaría Técnica organizó el encuentro de manera remota el día 21 de junio de 2023 a las 09:00 p.m. a través de la plataforma *Google Meet*.

2. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN:

Conforme a los antecedentes expuestos, en el presente caso corresponde a la Secretaría Técnica analizar la pertinencia de archivar definitivamente la queja presentada por el Sr. Garrido-Lecca, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo.

3. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN:

3.1. Criterios aplicables

El mecanismo para la solución de quejas de la SNRTV prevé que las partes puedan arribar a un acuerdo conciliación a través de la mediación de la Secretaría Técnica¹, en caso se encuentren todas ellas de acuerdo en adoptar una solución que satisfaga plenamente sus intereses.

3.2. Aplicación al presente caso

De conformidad con lo señalado en el acápite de “Antecedentes” de la presente Resolución, el Sr. Garrido Lecca señaló que el Reportaje mencionó su nombre de forma injustificada diecisiete (17) veces, lo que a su criterio constituye una imputación delictiva directa en su contra en el marco de las investigaciones actualmente seguidas sobre la empresa Markagroup. Al respecto, el Sr. Garrido-Lecca señaló que su intervención obedece a un pedido de las familias beneficiarias de uno de los proyectos de Markagroup llamado “Lima Bonita”, cuya paralización -según fuera dispuesta por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- causa un perjuicio económico a dichas familias.

Por su parte, PANAMERICANA manifestó que el PANAMERICANA no fiscaliza la labor periodística de su personal de prensa, quienes tienen el derecho a opinar en el marco del ejercicio de las libertades informativas reconocidas por la Ley. Según refirió el medio, el caso Markagroup es un caso ampliamente cubierto por la prensa peruana, y por ende, un asunto de interés por su carácter estrictamente periodístico. Sin perjuicio de ello, PANAMERICANA manifestó su intención de aclarar los extremos del Reportaje que el Sr. Garrido-Lecca considera que no se condicen con la realidad de los hechos.

Una vez expuestas las posiciones de ambas partes, el medio decidió de forma discrecional restringir el acceso al Reportaje a través de la página web de Panamericana, así como los canales de comunicación bajo su control directo basados en Internet; sin que ello implique de forma alguna la aceptación de alguno de los argumentos esgrimidos por el quejoso. Esta propuesta fue aceptada por el Sr. Garrido-Lecca.

Habiendo corroborado esta Secretaría Técnica que se ha arribado a un acuerdo satisfactorio a los intereses de ambas partes, corresponde al presente órgano disponer el archivamiento definitivo de la queja presentada por el Sr. Garrido-Lecca al haberse resuelto el conflicto materia del presente procedimiento.

4. DECISIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN:

Ordenar el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la queja presentada por el Sr. Garrido-Lecca el día 07 de junio de 2023 en contra de PANAMERICANA.



GINO SOLANO GUTIÉRREZ
Secretario Técnico de la Comisión
de Ética de la SNRTV

¹ Código de Ética de la SNRTV, art. 22; Pacto de Autorregulación, art. 2.2.